

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
EMILIO FERRERO
Abogado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-063483- -00006-0000

Fecha: 2011-01-20 14:56:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-63483
	Trámite	311
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	2011-01-20
	Folios	04

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: PCT/EP2005/014004
Fecha de Presentación Internacional: 23 de Diciembre de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 68 a 119	como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios: 120 a 127	como se radicó inicialmente
	Folios: 165 a 169	modificadas
Prioridad:	DE102004063500.5, 24 de diciembre de 2004.	

2. Objeto de la invención

Titulo de la invención:
Una composición acuosa que comprende ácido sulfúrico y tensoactivos (folio 164).

El problema planteado en esta solicitud es mejorar el rendimiento general de la extracción de cobre.

Para solucionar este problema técnico se desarrolla una composición acuosa que contiene ácido sulfúrico y al menos un tensoactivo, y un procedimiento para extraer metales.

Clasificación internacional de Patentes (IPC) en C22B15/00 y C22B3/08.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones 1 y 5 hacen referencia a una composición acuosa y al uso de tensoactivos, sin embargo reivindican el resultado a obtener como es un ángulo de contacto sobre vidrio después de un segundo en al menos 10°, en

2007 063483

donde la composición tiene un ángulo de contacto sobre vidrio de menos de 40°, lo cual no es permitido.

Se enfatiza al solicitante que las reivindicaciones de composiciones deben ser caracterizadas por sus componentes, y el rango ó proporciones de estos dentro de la misma. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, contenidos, ventajas o efectos. Por lo anterior, la reivindicación 1 debe eliminarse del capítulo en cuestión.

- El termino "al menos" utilizada en las reivindicaciones 1 y 5 para referirse al número de tensoactivos en la composición y al ángulo de contacto, deben eliminarse, dado que no proporcionan precisión ni concisión a las características esenciales de la invención.
- En la reivindicación 2 se presenta una inconsistencia con las reivindicaciones a las que hace referencia dentro de esta, como son "una composición de acuerdo a cualquiera de la reivindicaciones 1 a 7", siendo que el capítulo reivindicatorio solo tiene cinco reivindicaciones.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad y concisión de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La reivindicación 5 hace referencia explícita al uso de tensoactivos, lo cual no es aceptable.

De acuerdo a lo anterior la citada reivindicación no puede ser objeto de patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido en la patente US 4080419.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Como fecha para determinar el estado de la técnica se tomará la fecha de radicación de la solicitud en esta oficina siendo el 24 de diciembre de 2004.

Tendiendo en cuenta la anterior fecha indicada, se realiza la búsqueda de las anterioridades de la presente solicitud, encontrándose los siguientes documentos relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4080419	FOAM INJECTION LEACHING PROCESS FOR FRAGMENTED ORE	1978-03-21

D1 describe un proceso para lixiviar metales valiosos de cuerpos minerales fragmentados o quebrados con un reactivo que produce espuma. Esta espuma es generada por adición de un surfactante a la solución de lixiviación y pasar aire u otro gas a través de la solución para generar burbujas relativamente estables las cuales son propulsadas a través de la masa fragmentada por la presión del gas (Resumen).

6. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 3 y 4 de la presente comunicación.

Novedad (artículo 16 D486)

Respecto a la reivindicación 1:

La reivindicación 1 hace referencia: "Una composición acuosa que comprende ácido sulfúrico y al menos un tensoactivo, en donde el tensoactivo, en una concentración desde 0.1% a 0.3% en peso en una solución de H_2SO_4 acuosa con concentración al 2%, a 23°C, conduce a una reducción en el ángulo de contacto sobre vidrio después de un segundo en al menos 10°, en donde la composición tiene un ángulo de contacto sobre vidrio de menos de 40°, y el tensoactivo es a) un tensoactivo no iónico, b) tensoactivo aniónico, c) tensoactivo catiónico, d) tensoactivo anfotéricos".

Respecto a las reivindicaciones en estudio:

D1 afirma que un agente de superficie activa o un surfactante es incorporado en una solución de lixiviación. Los surfactantes usualmente tienen una baja superficie de tensión de agua u otros líquidos del 50 a 70 por ciento con menores concentraciones como de 0.1 por ciento. Donde el agente de lechada es ácido sulfúrico diluido. En el ejemplo III se muestra que se usa una solución de ácido sulfúrico al 0.2% con Tergitol NPX fue empelada como solución de lixiviación (Col 2 líneas 64-67, Col 4 líneas 41-62, Col 6 líneas 17-19, Reiv. 3).

De acuerdo a lo descrito anteriormente en D1, se describe soluciones de lixiviación que consiste en composiciones acuas que comprenden ácido sulfúrico y un tensoactivo, dejando en evidencia que la características técnicas esenciales de esta reivindicación ya eran conocidas en el estado de la técnica.

Dado lo anterior, el objeto de la invención recogido en la reivindicación 1 ha sido divulgado idénticamente en la anterioridad D1, por lo tanto esta reivindicación y sus dependientes no pueden considerarse nuevas.

Respecto a la reivindicación 2:

La reivindicación 2 hace referencia: "Proceso para extraer metal proveniente de materiales que contienen metal, que comprende las siguientes etapas del proceso:

- (a) Suministro de un material que contiene metal opcionalmente molido,
- (b) Suministro de un composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, y
- (c) Llevar el material que contiene metal a contacto con la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, siendo obtenido un licor madre enriquecido con metal.

Respecto a la solicitud en estudio:

D1 describe un proceso para recuperar cobre a partir de materiales fragmentados el cual comprende:

- (a) Suministro de un material que contiene metal opcionalmente molido (Col 6 líneas 5-6),
- (b) Suministro de un composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, y (Col 6 líneas 3-5, ejemplo III)
- (c) Llevar el material que contiene metal a contacto con la composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, siendo obtenido un licor madre enriquecido con metal (Col 6 líneas 10-12).

De acuerdo a lo descrito anteriormente en D1, se describe un proceso para extraer metal proveniente de materiales que contienen metal, dejando en evidencia que las características técnicas esenciales de esta reivindicación ya eran conocidas en el estado de la técnica.

Dado lo anterior, el objeto de la invención recogido en la reivindicación 2 ha sido divulgado idénticamente en la anterioridad D1, por lo tanto esta reivindicación y sus dependientes no pueden considerarse nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4080419	1-4	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LOPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO N° 4547	EXAMINADOR TÉCNICO Código N° 202090
------------------------------------	---